

RESOLUCIÓN N° 5927

(21 de diciembre de 2022)

Por la cual se adopta como referencia para la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia "UPTC" la Resolución Departamental N° 092 del 03 de agosto de 2022 Por la cual se modifica la Resolución No. 053 del 30 de noviembre de 2020 y se actualiza parcialmente la lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el Departamento de Boyacá

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los artículos 69 y 209 de la Constitución Política por la Ley 30 de 1992, el Estatuto General Acuerdo 066 de 2005 y las propias del Estatuto Contractual Universitario Acuerdo 064 de 2019.

CONSIDERANDO.

Que la Constitución Política, reconoce facultades de libertad jurídica a las instituciones de educación superior, bajo el principio de "Autonomía Universitaria", atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones del mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que para la materialización de los fines estatales se hace necesario la adquisición de bienes y servicios, por ello, el contrato de obra y de interventoría, son una forma de inversión que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. Sobre este último elemento, interesa destacar que existen diferentes modalidades de pago del valor del contrato de obra: a precio global, a precios unitarios, por administración delegada, reembolso de gastos y pago de honorario y el otorgamiento de concesiones.

Que para la contratación es necesario precisar las condiciones de costo, las obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato; en razón a esa necesidad de definición, dentro del marco de su facultad de autorregulación la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia optó por el sistema de precios unitarios, donde la forma de pago es por unidades o cantidades de obra y el valor

total corresponde al resultante de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por el precio de cada una de ellas.

Que en búsqueda de la organización y plan de actividades para el logro de objetivos misionales de la Universidad se hace necesario contar con una lista Oficial de Precios Unitarios como referencia para la elaboración de presupuestos de obra de los proyectos que necesite la Universidad en cada una de sus sedes.

Que el Acuerdo 066 de 2005 en su artículo 22 literal o) establece como función del Rector de la Universidad la de "Organizar el proceso de planeación de la Universidad mediante la integración de las sedes y el desarrollo armónico de la institución en su conjunto".

Que el Acuerdo 001 de 2018 en su artículo 8 literal a) establece como función de la Oficina de Planeación de la Universidad "Propender Políticas, Planes y Programas de Desarrollo Integral para el adecuado funcionamiento de la Universidad".

Que para dar cumplimiento al Numeral 3 del Artículo 4 del Acuerdo 064 de 2019 respecto al estudio de mercado por parte de la Oficina de planeación referente a contratos de obra y consultoría de obra pública, se requiere fijar el listado de precios de referencia que permitan estandarizar y determinar los Presupuestos Oficiales de los diferentes contratos.

Que en el desarrollo del citado numeral, la Oficina de Planeación recomienda al señor Rector, tener como referencia para la Universidad el Listado de Precios Unitarios de obra Pública fijados por la Gobernación de Boyacá, mediante Resolución Departamental No.053 del 30 de noviembre de 2020 *"Por medio de la cual se actualiza y se fija lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el Departamento de Boyacá"* y sus anexos.

Que a través de la Resolución Rectoral 3729 de 2017 se adopta como referencia para la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia "UPTC" el listado de precios de obra pública y consultoría fijados mediante la Resolución Departamental N° 013 de 2016, modificada por la Resolución Departamental N° 019 de 2017 y posteriormente modificada por la Resolución Departamental N° 053 de 2020, adoptada por la universidad a través de la Resolución Rectoral 2568 de 2022, la cual estuvo vigente hasta la emisión de la Resolución Departamental No. 092 del 03 de agosto de 2022 *"Por la cual se modifica la Resolución No. 053 del 30 de noviembre de 2020 y se actualiza parcialmente la lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el Departamento de Boyacá"*.

Que el listado de precios fijados por la Gobernación de Boyacá ostenta un alto grado de confiabilidad, para la Universidad, como quiera que es resultado del estudio de criterios y requisitos técnicos de los precios del mercado local.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADÓPTESE para la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia el listado de precios contenidos en Resolución Departamental No. 092 del 03 de agosto de 2022 "Por la cual se modifica la Resolución No. 053 del 30 de noviembre de 2020 y se actualiza parcialmente la lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el Departamento de Boyacá". Como referente para la elaboración y revisión de proyectos y presupuestos de Obra Pública y de Consultoría que adelante la Institución y que a la fecha de ser publicada la presente resolución no se encuentren contratados.

El listado de Precios Fijos de Obra Pública y de Consultoría, antes señalado será de obligatorio cumplimiento para la elaboración y revisión de proyectos y presupuestos que demande la Universidad en cada una de sus sedes y serán el precio máximo admitido por la Universidad para la elaboración y presentación de propuestas en virtud de los Procesos de Contratación que adelante la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga toda norma que le sea contraria

Dado en Tunja, a los 21 días del mes de diciembre de 2022

PUBLIQUESE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Firmado digitalmente por:
Oscar Hernán Ramírez DN:
CN=Oscar Hernán Ramírez,
OU=Rectoría, E=rectoria@uptc.edu.co,
C=CO, Razón: Documento Revisado
Firmado, Ubicación: Universidad
Pedagógica y Tecnológica de Colombia

OSCAR HERNÁN RAMÍREZ

RECTOR.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Proyectó:
Andrés Felipe Álvarez Sanabria / Ingeniero

Aprobó:
Ricardo Antonio Bernal Camargo / Director Jurídico

Revisó:
Jorge Andrés Sarmiento Rojas/ Director de Planeación